

INFORME DE AVANCE DE BOLIVIA

15 de ABRIL/05

En virtud de las líneas de acción, según ACTA Nro. 02/04 de XII Reunión Ordinaria desarrollada en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil y en el marco del Plan de Trabajo, aprobado en la gestión 2004 a favor de la erradicación de la trata de personas y todo tipo de violencia contra la mujer, la cooperación fronteriza, y las propuestas de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, como órganos asesores de la REM, se hace conocer los avances logrados al presente:

Marco Referencial:

Las Convenciones, Tratados y Recomendaciones Internacionales en los que es parte el Estado, abren un espacio no solo de análisis y reflexión, sino también de marco de cumplimiento como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, reconocida por Ley 1100, el Protocolo Facultativo de la CEDAW, por Ley 2103, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Erradicar la Violencia Contra la Mujer, por Ley 1599, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por D.S. Nro.18950, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por Ley 1430.

La Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, reconocida por D.S.19777, **el PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**, suscrito por Bolivia el 12 de diciembre de 2000, aprobado por el Parlamento mediante Ley 2273, de 22 de noviembre de 2001 y en proceso de ratificación.

EI PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA, ratificado en fecha 3 de junio de 2003.

La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial en Beijing.China, en torno a 12 puntos de discusión, que luego de la evaluación de los 10 años de avances, Bolivia se constituye en país patrocinador del proyecto de Resolución: **"Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing"**, y el Proyecto de Resolución " Combate al Delito de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños" mismos que permitirán ajustar las políticas nacionales a favor de las mujeres, a la

vez de impulsar el marco D.S. 24864 de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Los procesos seguidos posteriormente desde el Viceministerio de la Mujer, para llegar al actual **PLAN NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS**, 2004-2007, según D.S. 28035 del 7 de marzo/05, reconocido como política de Estado y cuyo eje central está contenido en las **Dimensiones: Económica (Promoción de las Ferias a la Inversa, Tierra y Territorio), Social (Salud, Educación y violencia), Gobernabilidad e Institucionalidad**, lineamientos que tienen un carácter descentralizado en su implementación, a través de las Unidades Departamentales de Género, dependientes de las Prefecturas, trascendiendo en su accionar a las Direcciones de Género de los Municipios, bajo los temas centrales de y estratégicos contra la Violencia de las Mujeres y la Familia, prestación de servicios, capacitación e información.

Trata de Mujeres y Niñas:

Frente a ésta problemática, sin resolver y que todavía se mantiene en el anonimato, con datos subregistrados en los diferentes servicios, y sin que exista una clara tipología para la recepción de denuncias que pasa por factores culturales y de otra índole que han logrado llamar la atención y poner en tela de discusión y análisis dadas sus implicancias y la gravedad que reviste.

En éste contexto, se promueve desde el Estado, la **SECCION TRATA Y TRAFICO DE SERES HUMANOS**, como instancia recientemente creada de la PTJ (Policía Técnica Judicial), dependiente del Ministerio de Gobierno, bajo Resolución Nro. 005/2004 del 9 de diciembre de 2004, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, el Manual de Organización y Funciones de la Policía Técnica Judicial, desde la cual, se coordinan acciones en el marco de sus competencias emanadas del Código Penal y su Procedimiento Arts. 318 (corrupción de menores), al 324 (Publicación y espectáculos obscenos), se cuenta con una agenda de trabajo conjunta que pasa por el diagnóstico previo y las estrategias a cumplirse.

Entre sus facultades se encuentra; la coordinación a nivel interno, gubernamental y ONGs y cumple la misión de prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales, investigar los delitos, practicando las diligencias judiciales, aprehendiendo a los delincuentes y culpables, cumplen y ejecutan las órdenes y disposiciones del gobierno en el marco de la C.PE. Entre los casos que más se atendieron en ésta materia están los referidos a menores de edad (violaciones, prostitución, drogadicción, etc.).

En éste panorama, los compromisos asumidos por los diferentes Estados y en éste caso Bolivia, respecto de los Tratados, Convenios Internacionales, se plasman en disposiciones señalados en el Código Penal, Arts. 318 (Corrupción de menores), al

disponer " El que mediante actos libidinosos o por cualquier otro medio, corrompiera o contribuya a corromper a una persona menor de dieciocho años (18), incurrirá en privación de libertad de uno (1) a cinco (5) años, con las agravantes correspondientes para el caso de menores de catorce años, si mediaren otros condicionantes," etc.

En el Art. 320 del mismo cuerpo legal (Corrupción de Mayores), el Art.321 (Proxenetismo), el Art. 321 (Tráfico de Personas).

Es así que el Código Penal, en su Título XI, artículos 308 al 325, tipifica los delitos contra la libertad sexual, violación, estupro, sustitución de persona, abuso deshonesto, rapto propio, rapto impropio, rapto con mira matrimonial, corrupción agravada, actos obscenos y publicaciones y espectáculos obscenos. Algunos de estos delitos tienen circunstancias agravantes para los casos en que las víctimas sean niñas, niños o adolescentes.

Asimismo, define nuevos delitos relacionados a la violencia sexual que no se hallaban previstos en el Código Penal, como son: la violación de niño, niña o adolescente, la violación en estado de inconsciencia y el tráfico de personas.

El Código de Procedimiento Penal, considera en el Arts. 19 (Delitos de acción pública a instancia de parte), a instancia de parte, los que se refieren al abandono de mujer embarazada, violación, abuso deshonesto, estupro, corrupción de mayores proxenetismo, etc. De la misma forma los Fiscales tomarán parte "de oficio" para los casos referidos a los menos (niños, niñas, adolescentes).

La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en el Art.6to. señala " Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer, de la misma manera la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, considera que la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.

Por lo que los programas, planes y políticas desde el Viceministerio de la Mujer en coordinación con otras instancias, pretenden dar solución a estos problemas de manera coordinada y en permanentes sesiones de intercambio de experiencias e información, para crear conciencia, en la sociedad en general y mujeres en particular.

Violencia sexual

La violencia sexual de niños, niñas y adolescentes es un tema no muy estudiado en nuestro país, esta asociado al maltrato y violencia intrafamiliar, también tiene que ver con procesos de desintegración familiar y una cultura patriarcal, por sus consecuencia esta vinculado a la prostitución infantil y producción pornográfica.

En este ámbito el Código Niño Niña y Adolescente establece medidas de protección dando atribuciones a las Defensorías de la Niñez y adolescencia dependientes de los Municipios de intervenir cuando se encuentran en conflicto los derechos de niños, niñas y adolescentes con los padres o responsables, para hacer prevalecer su interés superior pudiendo remitir el caso, si fuera necesario, a la jurisdicción penal. En estos casos no procede mediación ni conciliación. (Arts. 196.10 y 212). El Juez de la Niñez y adolescencia, es el que recibe las denuncias y decide medidas para el tratamiento, protección y atención del niño (Art. 269).

Un importante esfuerzo en este campo es la conformación de la mesa nacional interinstitucional del plan por la cultura del buen trato, en la cual se han elaborado materiales para la prevención del abuso sexual.

La violencia sexual comercial "explotación sexual comercial"

Se entiende por Violencia Sexual Comercial infantil (VSC) al abuso sexual por parte de adultos que pueden o no remunerar en dinero o en especies al niño/a o adolescente.

La violencia sexual comercial hacia los niños constituye una forma de coerción y violencia contra éstos, en estas circunstancias el niño, niña y adolescente es tratado como una mercancía, un objeto, de ahí que puede implicar formas contemporáneas de esclavitud.

Comúnmente se entiende el término prostitución como una transacción que implica la voluntad o concordancia de participar en actividades sexuales a cambio de dinero. En este sentido la aplicación de la expresión "prostitución infantil", es equivocada por tratarse de una actividad forzada, enmarcada en relaciones de dominación desiguales, con una explicación multicausal que tiene que ver con el enfoque adulto centrista, de género, mediada por formas de violencia, condiciones de pobreza, de hibridación cultural y de patrones de consumo.

La VSC, generalmente es invisibilizada, es una problemática creciente en todo el País.

Según datos obtenidos en las investigaciones se tiene que la proliferación de VSC es producto de:

- Una creciente demanda por este tipo de servicios
- La movilidad migratoria interna de las niñas y adolescentes víctimas de VSC, que se constituye en una estrategia para solapar la ilegalidad
- La creciente situación de pobreza en la que se encuentran las familias
- Las víctimas de VSC tienen historias de vida y características comunes: ingreso temprano al mercado laboral, oferta de mejorar sus ingresos, desintegración familiar, experiencias de abuso sexual o relaciones sexuales a corta edad
- El engaño, el chantaje y la inducción al consumo de alcohol y otras drogas son las estrategias más comunes para mantener la VSC
- Las víctimas de VSC tienen baja autoestima y no tienen desarrollados proyectos de vida

Es necesario incorporar en la legislación Penal de manera precisa y clara la tipificación de la "Violencia Sexual Comercial", ya que se trata de una figura delictiva que desde cualquier punto de vista no puede ser considerado un trabajo sino un delito, por tanto, debe sancionarse drásticamente al generador de la demanda y quien se sirve de los servicios, el proxeneta, siguiendo la lógica de que el delito mayor arrastra al menor.

Venta, trata y secuestro

Existe un estudio realizado por DNI¹ con información sobre 442 Niñas, Niños y Adolescentes en La Paz, El Alto, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre sobre tráfico con fines de explotación laboral. El deterioro de la economía, la infantilización y feminización de la pobreza, la incorporación temprana al trabajo son las causas principales de esta situación. Los mayores porcentajes se encuentran entre los 11 y 15 años. Por lo general las mujeres se insertan en labores domésticas y también son parte del tráfico y explotación sexual de niñas vírgenes. Existe el tráfico de órganos bajo la forma de adopciones ilegales. También se lleva a menores a la Argentina para trabajar en talleres de costura, en condiciones carcelarias.

El tráfico de estos niños, niñas y adolescentes en alto grado está provocado por los propios padres que buscan aliviar la difícil situación de la familia y autorizan el traslado de sus hijos a las ciudades, especialmente La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Existen personas que viajan a las provincias y actúan como intermediarios y también están aquéllos que raptan a los niños, niñas y adolescentes de sus hogares, en la escuela o durante el pastoreo.

En 1997 se denunciaron 332 casos de raptos de niñas y niños al Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia (ONAMFA), muchos de ellos no volvieron a su casa.

¹ DNI. 1998.

Anualmente alrededor de medio centenar de niños, niñas y adolescentes son reportados como desaparecidos sólo en las tres ciudades del eje central.

Medidas adoptadas para hacer frente a la situación de los niños/as que trabajan y la situación de los niños que viven en la calle.

Existe poca información cuantitativa actualizada sobre los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle ya que las propias características de la vida que llevan hacen difícil su registro. Algunos estudios cualitativos realizados con esta población muestran que tienen baja escolaridad, altos niveles de pobreza y un alto grado de deterioro de su desarrollo físico y psico-social. Asimismo, por sus condiciones de vida son vulnerables al consumo de inhalantes, otras drogas ilegales o alcohol. Al mismo tiempo, se encuentran permanentemente en condiciones de represión, aislamiento y rechazo. Se trata de una temática compleja y no hay políticas específicas en este campo. Las instancias que más han trabajado con niños que viven en la calle son las organizaciones no gubernamentales y las entidades dependientes de las iglesias.

En la actualidad, continúa en vigencia un programa de apoyo nutricional a niños y adolescentes que viven o vivían en la calle y que son atendidos por centros privados. Dicho programa cuenta con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA) y del gobierno de Italia, bajo la nominación de Proyecto PMA/BOL 6275, el cual se traspasó en el mes de abril del 2004 del Despacho de la Primera Dama al Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad, que el marco de sus competencias se constituye en responsable del seguimiento a su ejecución hasta diciembre del 2007. El VIJUNTE realiza la programación de recursos alimentarios para la dotación a las 41 instituciones ejecutoras dependientes del Estado: Servicio Departamental de Gestión Social de La Paz y Cochabamba, sociedad civil organizada e iglesia, los cuales cuentan con 100 programas de acogida, rehabilitación y escolarización.

AVANCES DEL PROBLEMA

Los Principales avances en esta temática son:

- Sensibilización a funcionarios de instituciones públicas y privadas
- Producción de paquetes de material educativo sobre prevención del abuso sexual
- Introducción de contenidos de prevención del abuso sexual en la curricula escolar
- Coordinación con la Mesa Nacional por la Cultura del Buen Trato
- Conformación de la Comisión de Comunicación de la Mesa contra la VSC

Desde el punto de vista legal ha sido la ratificación del Protocolo Facultativo sobre Tráfico, Venta y Prostitución Infantil (2001), con posterioridad a lo cual se ha

elaborado un proyecto de Ley Complementaria al Código Penal contra la Organización Criminal, Tráfico y Prostitución Infantil que penaliza el comercio sexual y el tráfico de niños, niñas y adolescentes.

Otro avance importante en este campo son las investigaciones realizadas con grupos focales en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz y Zonas Fronterizas asimismo en base a estas investigaciones se ha conformado la Mesa Nacional Contra la Violencia Sexual Comercial, las Mesas Locales y Departamentales y difusión de los resultados en los Municipios donde fueron realizadas las investigaciones, en este sentido, con el apoyo de instituciones del Estado, cooperación y sociedad civil se encuentra en proceso de elaboración el Plan Nacional Contra la Violencia Sexual Comercial y la estrategia comunicacional para tratamiento informativo sobre violencia sexual en los medios de comunicación.

En este ámbito, el Código Niño, Niña y Adolescente establece medidas de protección dando atribuciones a las Defensorías de intervenir cuando se encuentran en conflicto los derechos e integridad de niños, niñas y adolescentes, ya sea con los padres o responsables, terceros y otros agentes sociales. Asimismo, estas circunstancias los obligan a no tratar en su jurisdicción sino más bien de remitir a la jurisdicción penal. En estos casos no procede mediación ni conciliación. (Arts. 196.10 y 212). El JNA es el que recibe las denuncias y decide medidas para el tratamiento, protección y atención del niño (Art. 269).

AVANCES EN LA PROTECCION LEGAL: LEY DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES

La Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual, por su parte, tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad sexual de todo ser humano, de acuerdo con lo señalado en su artículo primero.

La relación directa de estos tipos penales con la violencia sexual comercial se encuentra en los delitos de proxenetismo, rufianería, publicaciones y espectáculos obscenos y corrupción de menores.

En el marco de la violencia sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes, uno de los delitos que forma parte de este tipo de violencia es el proxenetismo, entendido como la conducta que, con ánimo de lucro, promueve, facilita o contribuye a la corrupción o prostitución de persona de uno u otro sexo, teniendo como agravante que la víctima sea menor de 18 años.

La Ley de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual introduce como innovación el tipo penal del tráfico de personas, incluyendo como agravantes el hecho de las víctimas sean adolescentes menores de 18 y de 14 años.

Otro avance importante desde el punto de vista legal ha sido la ratificación del Protocolo Facultativo sobre Tráfico, Venta y Prostitución Infantil ratificado el 3 de julio de 2003.

Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, Ley 1674:

La normativa que tuvo mucha vigencia en el país, fue la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica - Ley 1674 y su Decreto Reglamentario 25087, caracterizada por ser más preventiva que sancionadora, razón por la que se ha procedido a su revisión y ajustes, con miras a contar con un marco nacional preciso y a establecerse en la nueva Constitución Política del Estado, tiene como base la "Convención de Belem Do Para", la Carta Magna en sus Arts. 6, 7, 8 sobre los derechos y deberes de las mujeres en el ámbito familiar y doméstico, viene a cubrir el vacío que existía en la legislación, de uno (1) a siete (7) días que no se considerada en legislación alguna. Al presente, se expresan en los Certificados Médicos que emiten los profesionales en salud (Hospitales y Centros de Salud pública), la reforma actual propone que cualquier profesional de salud de entidades públicas como privadas, puedan otorgar los Certificados Médicos como un medio probatorio a presentarse en el sistema judicial y fiscal a favor de la víctima.

Los datos mencionan que de cada 10 casos de violencia , 7 son mujeres, con graves consecuencias en sus hogares y familia.

CASOS DE VIOLACIÓN, ESTUPRO Y ABUSO DESHONESTO

TIPO	AÑOS				
	1999	2000	2001	2002	2003
Violación	1.462	1.331	1.198	926	1.151
Estupro	214	189	131	118	137
Abuso deshonesto	121	121	91	97	109

Fuente: Policía Técnica Judicial

Se observa en el presente cuadro que el grado de incidencia en contra de las mujeres es bastante elevado, sobre todo en violaciones, durante la gestión 1999, debido a diversos factores, aspecto que preocupa y hace ver que el ámbito familiar o doméstico sigue siendo el lugar de mayor riesgo para las mujeres.

SLIMs

Desde el VMM, se cuenta con políticas diseñadas desde el área Social, en el marco de La Ley 1674 de Violencia familiar o doméstica y la violencia sexual, que hace referencia a la forma de atención de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) Actualmente alcanzan a un número mayor a los 128 e insertos en las estructuras municipales, desde los que se asumen, el personal y la infraestructura, mientras que la capacitación, materiales de difusión, el seguimiento y monitoreo

técnico están a cargo del VMM, con perspectivas de ampliarse a los 327 municipios del país, en cumplimiento de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades).

Sus competencias y atribuciones, permiten comprometer en su accionar a las instancias públicas y privadas, a través de **REDES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES** en el nivel descentralizado.

Por otra parte se cuenta con 204 Defensorías en 175 Municipios, a través de las cuales se fortalecen las Redes Sociales en torno a las mismas en capitales de departamento.

Brigadas de Protección a la Familia:

Las Brigadas de Protección a la Familia, dependientes de la Policía Nacional que por la Ley 1674, brindan servicios de auxilio, protección a las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, por la Ley de Descentralización Administrativa pasan a depender de los Comandos Departamentales de Policía, en el nivel operativo cuentan con divisiones de Casos de Violencia Intrafamiliar, Casos de Menores y casos de Ancianos, atienden las 24 horas del día. En este momento funcionan en los 9 departamentos, sin embargo por la sobrecarga de trabajo que tienen no se puede hablar de calidad en la prestación de servicios y/o ubicación favorable en la estructura orgánica de la Policía, pese a la propuesta presentada por el VMM, con este motivo, factores presupuestarios y de apoyo logístico son aspectos que retrasan un cumplimiento más efectivo al respecto.

NÚMERO DE CASOS REGISTRADOS SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR BRIGADA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y SERVICIOS LEGALES INTEGRALES

FECHA	FÍSICA		PSICOLOGICA		SEXUAL		TOTAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		
2do.Semestre	2003	326	6.384	1.088	8.035	0	526	16.359
1er.Semestre	2004	953	8.502	1.659	7.735	471	2.719	22.039
Total:	1.279	14.886	2.747	15.770	471	3.245	38.398	

Fuente: CIDEM

Se puede afirmar que durante el período que se menciona en el presente Cuadro, se observa que el 88% de mujeres sufrieron algún tipo de violencia, por lo que es importante destacar la labor cumplida por las Brigadas de Protección a la Familia, pese a sus limitaciones en el cumplimiento del deber. En ello estriba, la necesidad de continuar fortaleciendo para mejorar la atención.

Prevención, Atención, Recuperación, Información e Investigación, Participación social y Comunitaria y Fortalecimiento Institucional y Gestión:

En el marco del cumplimiento de los compromisos internacionales por el Estado Boliviano, se han logrado avances importantes en los diferentes sistemas, entre los que se destacan:

En educación, se cuenta con una Guía de Prevención de la Violencia en la Escuela que ha sido aplicado en su fase piloto y al presente está siendo incorporado como parte de la currícula pedagógica destinado a maestros/as del Ministerio de Educación y Deportes.

Es permanente el proceso de transferencia de la Guía Operativa de la Ley 1674 a nivel del Poder Judicial, Policía, Servicios Legales Integrales Municipales.

Coordinación con el Sistema de Salud, en procura de implementar y socializar las Normas Básicas de Calidad de Atención en Salud.

Se viene fortaleciendo junto al IPAS la labor de apoyo a técnico a grupos de autoayuda, en talleres terapéuticos, con la finalidad de prevenir la violencia familiar y/o doméstica.

La elaboración de indicadores en coordinación con el INE, para el seguimiento a las acciones del Plan Nal. de Prevención y Erradicación de la Violencia en Razón de Género.

Estrategia de difusión en coordinación con los medios de comunicación social, sobre la Ley 1674 y su Reglamento es una labor de información y contacto también con las REDES COMUNITARIAS ALTERNATIVAS.

Seguimiento y monitoreo a los Servicios Legales Integrales Municipales y autoridades municipales a través de procesos de capacitación, sensibilización y actualización en leyes y normas de funcionamiento y creación.

Firmas de convenio con universidades, educación, salud, medios de comunicación.

Materiales publicados y entregados al Instituto de la Judicatura y Policía en el marco del convenio firmado de incorporación del enfoque de género en la Currícula e implementación del Módulo de Género en Capacitación Inicial (Aspirantes a Jueces/2001), Capacitación Permanente (Jueces en ejercicio).

Asimismo, se impulsan en coordinación con instancias de la sociedad civil y los sectores, talleres, seminarios, foros, a nivel departamental, regional, como también el fortalecimiento de las instancias que prestan servicios desde la equidad de género, garantizar que los derechos humanos de hombres y mujeres se cumplan, comprometiendo a la sociedad civil y decisores, desde la conformación departamental de REDES de Prevención de la Violencia, normadas y reglamentadas,

como aliados (as) estratégicos (as) que influyan en la administración de justicia y hacia la aplicación del principio de equidad de género en sus fallos y resoluciones. La formación.

Eliminación de los Delitos contra el Honor cometidos contra la Mujer:

En relación al marco legal establecido en éste país, se consideran delitos contra el honor de las mujeres, los que tienen relación con actos de violaciones, tipificados en el Código Penal Arts. 308 (Violación), (Violación de Niño, Niña o Adolescente), Art. 309 (Estupro), referidos al acceso carnal por la fuerza, las sanciones van desde cinco (5) hasta veinte (20) años, las dos formas de raptó (Propio e Impropio), el raptó a una mujer menor de edad, el Art. 315 por su parte (Con mira matrimonial), el que con violencia, amenazas, engaños sustrajere o retuviere a una persona con el fin de contraer matrimonio, las sanciones contemplan de seis (6) meses a dos (2) y cinco (5) años.

Bajo el título de "Ultrajes al Pudor Público" en los Arts. 323 (Actos Obscenos), Arts.324 (Publicaciones y espectáculos obscenos), referidos a la exposición de actos obscenos y publicaciones, la sanción es de tres (3) meses a dos (2) años.

Al mismo tiempo, se tienen disposiciones como el Art.265 (Aborto Honoris Causa), si el delito fuere cometido para salvar el honor de una mujer, de seis (6) meses a dos (2) años, agravándose si acaso se sucede la muerte.

SALUD:

El Ministerio de Salud y Previsión Social, emitió la Resolución Ministerial Nro.0422, por el que se instruye la creación de la Unidad Nacional de Género (UNG) y Violencia, que posteriormente se convirtió en el Programa Nacional de Género y Violencia, dependiente de la Dirección General de Servicios de Salud, desde la cual se viene operando al presente.

Asimismo, las políticas de salud incluyen el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2004-2008).

El Plan Nacional de Maternidad y Nacimiento Seguro, orientado a reducir los niveles de mortalidad materna e infantil, da continuidad y fortalece el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) y convoca a la unidad, a la actitud colaborativa, optimización de los recursos, adecuación intercultural y la inclusión social, sobre todo de la mujer embarazada.

El Plan Violencia Sexual, constituye el instrumento de orientación y seguimiento para encarar esta temática basada en la responsabilidad institucional y en la alianza con otros sectores que velen por la integridad física y psicológica de las personas, por lo que se busca fortalecer las REDES de servicios de salud.

El Plan Nacional de Control de Cáncer de Cuello Uterino, es la principal causa de muerte de las mujeres adultas de nuestro país, y su incidencia es mucho mayor en las mujeres que viven en condiciones de pobreza y exclusión.

Se puede advertir de lo mencionado que el impacto logrado en las mujeres ha posibilitado que muchas, accedan a la información, ampliación del conocimiento y con ello mayor autodeterminación sobre sus propios cuerpos, enmarcado en la norma de "**Derechos Sexuales y Reproductivos**" y de mayor calidad de vida.

Pero por otra parte, a pesar de los avances logrados, el diseño y aplicación de las políticas de salud, en relación a género no muestran aún la correspondencia y adecuación de las políticas macro definidas internacionalmente, muchas veces por la no consideración de factores culturales y sistemas tradicionales, que aún se mantienen.

Acciones a cumplirse:

El fortalecer la reciente **SECCION TRATA Y TRAFICO DE SERES HUMANOS**, dependiente de la PTJ, por tener el mayor índice en casos de mujeres.

La necesidad de dar capacitación a mujeres sobre todo del ámbito rural del país en coordinación con las organizaciones de mujeres por constituirse en las más vulnerables a dichas situaciones y problemáticas, con riesgos que pasan por el ámbito familiar y social para su consideración en el proceso de la Asamblea Constituyente y la nueva CPE.

La urgencia de contar y crear REDES como mecanismos institucionales de prevención en el sistema nacional que involucre al Poder Legislativo, Ejecutivo, Judicial y la sociedad civil que posibilite contar con normas favorables a las mujeres en situación de violencia, tráfico y relaciones fronterizas.

Conclusión:

- La necesidad de fortalecer las **REDES DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA**, como instancias de compromiso que coadyuvan en la prestación de servicios (instituciones públicas y privadas), y/o educación en la prevención de la violencia en diferentes espacios y grupos focales y comunitarias, labor que se viene impulsando desde el ámbito nacional a favor de las mujeres y en contra de la violencia.
- La importancia de actualizar la normativa nacional a los cambios y condiciones de las mujeres y sus demandas, que recoja y reconozca sus derechos como personas y ciudadanas.

- La necesidad de incidir en temas de trata de mujeres y niñas, como mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, a considerarse en el proceso de la Asamblea Constituyente y la nueva CPE, por lo que se convoca a realizar mayores esfuerzos a las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales a combatir éste flagelo que obstaculiza el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
- Las relaciones fronterizas, como un espacio para el intercambio no sólo de valores y materias, sino de mayor inclusión y respeto de las identidades culturales y de género y, desde un marco normativo que regule las relaciones, dado su carácter multidimensional, por las connotaciones sociales, políticas, económicas y culturales, que se expresan en la explotación, marginación, discriminación y exclusión social en contra de las mujeres.

Dra. Ma. Elena Burgos P.

Lic. Martha Villa.